



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0009010

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de Noviembre de 2017

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62 Y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, el que suscribe Jorge Luis Miranda Torres, Diputado de la LXI Legislatura e integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa que propone **REFORMAR** fracción I del artículo 3 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA. El modelo de movilidad sostenible es un esquema saludable y bajo en carbono que tiene como prioridad la calidad de vida urbana y el bienestar colectivo, así como la creación de un espacio público confortable que favorezca la convivencia ciudadana por medio de acciones dirigidas a reducir progresivamente el



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

consumo de los combustibles fósiles y los impactos ambientales y sobre la salud de las personas que se derivan de las emisiones contaminantes, es decir, minimizar la huella de carbono.

El tráfico de vehículos de motor es, desde hace años, la principal fuente de contaminación en las ciudades, especialmente de contaminantes como los óxidos de nitrógeno y las partículas sólidas, además de la principal fuente de ruido. Impulsar las energías alternativas en los vehículos, reducir el uso del vehículo, introducir nuevas tecnologías de gestión de la movilidad.

De acuerdo con "la décima edición del informe Demographia World Urban Areas, la población mundial que habita en ciudades (51%) ha superado en el año 2014 a la que vive en zonas rurales (49%)". Por tanto, las necesidades de este segmento de la población requerirá de políticas públicas eficientes, poco contaminantes y que permita el desplazamiento masivo.

SEGUNDA. En nuestro país, el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, informó que 76.8% de las localidades tiene más de dos mil 500 habitantes, frente a 23.2% que son menores a esta cifra. Esta tendencia ha ido creciendo en las últimas décadas, por lo que de 1940 a 1990 se duplicó la cantidad de personas que vivían en comunidades mayores a esta cantidad de habitantes (35.1% y 71.3%, respectivamente).



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Esta situación ha creado grandes aglomeraciones, por lo que la movilidad tiene grandes desafíos para el desplazamiento de la población.

TERCERA. Por su parte, el Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015 realizado por ONU Hábitat y el Senado de la República refirió que "México es un país eminentemente urbano, de cada 10 habitantes más de 7 residen en localidades mayores a 15 mil habitantes". Además de que "la población se ha distribuido de forma desigual entre asentamientos urbanos de diferentes tamaños, reconociéndose 59 zonas metropolitanas". Por ello, la movilidad urbana es un tema importante para el desarrollo nacional.

De acuerdo con el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP) y la organización Movilidad Urbana Sustentable; durante las dos últimas décadas ha habido en México una tendencia alarmante en el incremento del uso del automóvil: el aumento en los vehículos registrados de 6.5 millones en 1990 a 20.8 en 2010 ha ido de la mano de los kilómetros-vehículo recorridos que se han triplicado al pasar de 106 millones en 1990 a 339 millones en 2010, a una tasa de crecimiento de 5.3% anual.

CUARTA. Por todo lo anterior, la presente iniciativa propone incluir en la Ley de Transporte Público del Estado, en el apartado de movilidad sustentable, el uso preferencial del espacio



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

público a los ciclistas, con el firme objetivo de establecer una agenda que garantice acciones encaminadas a que la colectividad disponga de un sistema integral de movilidad de calidad.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTICULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por movilidad sustentable:</p> <p>I. El Uso preferencial del espacio público por personas con discapacidad, peatones, y por el servicio de transporte público de pasajeros, respecto a los medios de transporte de particulares, y privados;</p> <p>...</p>	<p>ARTICULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por movilidad sustentable:</p> <p>I. El Uso preferencial del espacio público por personas con discapacidad, peatones, ciclistas y por el servicio de transporte público de pasajeros, respecto a los medios de transporte de particulares, y privados;</p> <p>...</p>

Con base en los motivos expuestos, se presenta a consideración de este pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

ÚNICO. Se **REFORMA** fracción **I** del artículo 3 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por movilidad sustentable:

- I. El Uso preferencial del espacio público por personas con discapacidad, peatones, **ciclistas** y por el servicio de transporte público de pasajeros, respecto a los medios de transporte de particulares, y privados;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE



DIP. JORGE LUIS MIRANDA TORRES